

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Extracto de la Orden de 26/01/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países, dentro del programa de apoyo 2014-2018 y se convocan en el año 2016. [2016/1021]

BDNS (Identif.): 300758

Primero. Beneficiarios.

- a) Las empresas vinícolas.
- b) Las organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en los artículos 152, 156 y 157 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, reconocidas por el Estado miembro y que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.
- c) Los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas vínicas.
- d) Las asociaciones de exportadores y consorcios de exportación, participados exclusivamente por empresas del sector vitivinícola.
- e) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola, que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
- f) Las cooperativas de segundo o ulterior grado que comercializan vinos elaborados por sus bodegas cooperativas asociadas.
- g) Asimismo, y en caso de existir suficiente disponibilidad de presupuesto tras la aprobación de los programas correspondientes a los tipos de beneficiarios antes indicados, podrán considerarse también beneficiarios los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actividades de promoción de vinos españoles en mercados de terceros países.

Segundo. Objeto y bases reguladoras.

Precisar las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países y efectuar, en régimen de concurrencia competitiva, su convocatoria para el año 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre para la aplicación de las medidas del Programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola (BOE: n° 307 de 20 de diciembre de 2014).

Tercero. Cuantía.

Se concederá una ayuda financiera del 50 por cien de los gastos subvencionables a aquellos programas en los que la ejecución sea igual o mayor del 75 por cien del presupuesto aprobado en Conferencia Sectorial.

Cuarto. Plazo presentación solicitudes.

Desde el día de la publicación de la presente Orden hasta el 14 de febrero de 2016 incluido.

Quinto. Otros datos. Podrán ser objeto de las medidas de promoción los productos de calidad, destinados al consumo directo, detallados en el Anexo II de la Orden, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a) Vinos con denominación de origen protegida.
- b) Vinos con indicación geográfica protegida.
- c) Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación. Se consideran elegibles para realizar medidas de promoción todos los países terceros, siendo considerados países prioritarios los contemplados en el Anexo IV de la Orden.

Las acciones y programas se presentarán de conformidad con los Anexo III-A, Anexo III-B y Anexo III-C y reflejarán con el suficiente grado de detalle todos los requisitos necesarios como para que pueda evaluarse su conformidad con la normativa aplicable.

Las acciones se distribuirán en periodos de doce meses, que comenzarán el 1 de junio de cada año.

Esta convocatoria recoge los programas anuales y/o bienales que se ejecuten en los plazos siguientes:

- a) Programa anual:
- Dentro del plazo de 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017.
- b) Programa bienal:
- 1er año: del 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017
- 2º año: del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo de la anualidad correspondiente al programa aprobado.

No serán subvencionables los costes referidos en el Anexo IX de esta Orden.

No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en la medida en que sea deducible por parte del beneficiario.

Toledo, 26 de enero de 2016

El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO